



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS**

### **LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a fin de promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones de Observatorio de la negociación colectiva, convoca la realización de un estudio con las siguientes bases:

#### **Primera. Título del estudio a desarrollar**

La negociación colectiva en el sector de la construcción

#### **Segunda. Objeto y contenido del estudio**

La muestra deberá incluir, al menos, los convenios colectivos de los siguientes ámbitos:

- Estatal: Los Convenios Generales del Sector de la Construcción desde 1992.
- Provincial: Los convenios sectoriales provinciales firmados en los últimos cinco años.
- Empresarial: Los convenios de grupo de empresa y las empresas más representativas del sector por su volumen de negocio anual (mayor o igual a 50 millones de euros) y/o número de trabajadores (más de 100 trabajadores).

El estudio abordará los aspectos que el equipo investigador considere relevantes y, al menos, deberá contemplar necesariamente los siguientes:

- Resumen ejecutivo.
- Reseña histórica: evolución hasta la VI edición del Convenio General del Sector. Incidencia de la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Ámbitos funcionales: problemas de concurrencia. Subsectores.
- Estructura de la negociación colectiva del sector: Convenio General, Acuerdos sectoriales y negociación en ámbitos territoriales, provinciales y de ámbito inferior (convenios de empresa). Muestras representativas de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de esta base.
- Ultraactividad.
- Inaplicación de condiciones de trabajo.
- Empleo y modalidades de contratación. La figura del contrato “fijo de obra”.
- Externalización y subcontratación.



- Subrogación de personal
- Clasificación profesional
- Ordenación del trabajo: trabajo a tiempo y trabajo por Unidad de obra (destajos).
- Formación profesional y cualificación.
- Estructura salarial.
- Tiempo de trabajo.
- Movilidad funcional y geográfica.
- Régimen sancionador.
- Derechos sindicales.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Organismo Paritario del Sector: Fundación Laboral de la Construcción (FLC).
- Prevención de riesgos laborales (PRL):
  - Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).
  - Disposiciones mínimas en materia de PRL.
  - Formación en materia de PRL: niveles formativos, reconocimiento de la formación, homologación de entidades formativas, etc.
  - Acreditación de la formación: la Tarjeta Profesional de la Construcción.
- Comisiones Paritarias: funciones para el seguimiento y aplicación de lo pactado.
- Solución autónoma de conflictos.
- Conclusiones y propuestas.

### **Tercera. Dotación económica**

Doce mil euros, distribuidos en dos pagos de seis mil euros, uno a finales de 2019 y el segundo a finales de 2020.

### **Cuarta. Participantes**

Podrán participar un grupo de investigadores que presente un proyecto de estudio sobre el objeto de la presente convocatoria, a cuyo frente se deberá identificar un Investigador Principal que actuará como responsable del mismo.

### **Quinta. Lugar y plazo de entrega de las propuestas de estudios**

Las propuestas de estudio se dirigirán a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos a través de los cauces señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([https://administracion.gob.es/pag\\_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html#.XItp9ihKjct](https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html#.XItp9ihKjct)). Una copia del comprobante emitido por el Registro deberá ser remitida a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (ccncc@mitramiss.es), junto a los datos de contacto del Investigador Principal del estudio, y, si se desea, una copia completa de la documentación de la propuesta de estudio, que deberá necesariamente coincidir en todos los extremos con la presentada por vía telemática. El plazo de entrega concluye el día 3 de junio de 2019.



## **Sexta. Requisitos de las propuestas de estudios**

La propuesta deberá contener:

- Memoria descriptiva que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del estudio. El estudio deberá contemplar necesariamente un resumen ejecutivo del trabajo y un capítulo de conclusiones de la investigación.
- Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.
- Curriculum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes, con precisión de tiempo de dedicación de cada uno de ellos al desarrollo del estudio.
- Declaración jurada del carácter original e inédito del estudio a entregar, así como que dicho estudio no forma parte de trabajos financiados por organismos públicos o privados.

## **Séptima. Composición del jurado**

Los proyectos serán evaluados por los miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocales de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria. Dicha Comisión será la responsable de seleccionar el proyecto de estudio y emitir el correspondiente fallo.

## **Octava. Criterios de valoración de los proyectos de estudio**

La Comisión Permanente seleccionará la propuesta que, a su juicio, sea merecedora del encargo de realización del estudio objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta la originalidad y calidad científica del contenido de la propuesta, que la misma responde al contenido mínimo que deben ser objeto del estudio conforme a lo indicado en las bases de esta convocatoria, su metodología, la calidad, dedicación y trayectoria investigadora de los miembros del grupo de investigación, la viabilidad de la propuesta presentada, así como su adecuación a los objetivos del estudio en el marco del Observatorio de negociación colectiva de la CCNCC conforme a los criterios generales de valoración de los estudios de investigación que figuran en la web de la CCNCC.

## **Novena. Fallo**

El fallo de la Comisión será emitido en un plazo máximo de veinte días contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de entrega de propuestas, pudiéndose declarar desierta la convocatoria si se considera que los estudios presentados no reúnen los méritos necesarios. La decisión de la Comisión será inapelable.

## **Décima. Formalización del encargo**

Tras el fallo, se procederá a la contratación del estudio. En el contrato figurarán las personas que realizarán el estudio, las cantidades asignadas a cada una de ellas por la



realización del trabajo y los plazos de entrega de la investigación.

#### **Undécima. Fases de entrega de del trabajo de investigación**

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2019 el grupo de investigación, a través de su Investigador Principal deberá hacer entrega de un primer avance del estudio de investigación comprometido. Junto a ello, se deberá presentar facturas de liquidación de la cuantía correspondiente a la primera anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Antes de finalizar el año se celebraría una reunión específica, para que una representación del equipo de investigación trasladara a las partes representadas en la Comisión Permanente, cuáles son las líneas principales del estudio. Y ello con vistas a mejorar la utilidad del trabajo final, o a incluir consideraciones que sean relevantes para la CCNCC o sus integrantes.

El texto definitivo y completo del estudio contratado será entregado como límite el 31 de octubre de 2020. Dicha entrega deberá acompañarse de las facturas de liquidación de la cuantía correspondiente a la segunda anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

#### **Duodécima. Abono del estudio**

El importe del estudio se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 50% de la cuantía total se tramitará una vez se reciba una primera parte del estudio; el segundo pago se tramitará a la entrega del trabajo finalizado. El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o, en su caso, la no entrega del trabajo finalizado, podrán dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas, así como al inicio de las acciones legales que procedan.

#### **Decimotercera. Cesión de derechos**

La celebración del contrato implicará la cesión en exclusiva a favor del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de los derechos de edición, publicación y difusión a través de cualquier medio en papel, electrónico y asimilados, incluido a través de la página web de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos del estudio de investigación realizado.

#### **Decimocuarta. Compromiso de aceptación de las bases**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.